

Camarara

G. J. 26 de Enero de 1813



Para despachos de oficio quatro maravedis.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHO,
CIENTOS DOCE.

Corregto de Lerida

Villa de Camaxara

Los abajo firmados Bayle, Ayuntamiento y Cura Párroco de
dicha Villa de Camaxara

Certificamos y damos veracidad al testimonio: por duplicado
a un solo fin, que en conformidad, a lo mandado con el Real
Decreto de S. M. las Cortes generales y extraordinarias
de la Nación Española de diez, y ocho de Marzo del
corriente año, se ha publicado, y jurado en la menciona-
da Villa, con la solemnidad, y formalidad prescrita en dicho
Real Decreto, la Constitución política de la Monarquía
Española el día veinte y nueve del mes de Septiembre
del propio año, y para que conste donde convenga,
y a los fines expresados en el Real Decreto, lo firmamos
y sellamos con el Sello del Comun.

Villa de Camaxara día primero del mes de Octubre del
año mil ocho cientos y doce.



Sebastián Ilop Bayle

Dⁿ. Peronimo Vallés Pbro. y Reg.^{te} la Curia.

Por Raymundo Cudós y Bonas^a Llop Reg.^{te} que
no saben escribir firmo de su voluntad por ellos

Pedro Bosch Sec^o

